

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Div. 2021-0022

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso y al poder allegado, se dispone:

Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda al demandado JOSE GUILLERMO ZARATE MORENO.

Reconocer al Dr. YEISON ANDRES PARRA RODRIGUEZ como apoderado judicial del demandado, en los términos el poder conferido.

Como quiera que la anterior solicitud elevada por las partes, coadyuvada por sus apoderados, se ajusta a las exigencias del artículo 161 numeral 2° del Código General del Proceso. SE DISPONE:

SUSPENDER el presente proceso por el término de dos (2) meses, que empieza a correr a partir de la ejecutoria del presente auto.

Vencido el anterior término, habilitar el término de contestación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO', with a large, stylized flourish above the name.

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ (e)